"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Un distrito unido y seguro

Resolución de Alcaldía

N° 58 -2024-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 16 ABR 2024

VISTOS:

Que mediante Memorando N° 641-2024-GM/MDCGAL de fecha 16 de abril de 2024, Informe N° 903-2024-SGGRH-GA/MDCGAL de fecha 16 de abril de 2024, Informe N° 469-2024-GA/MDCGAL de fecha 16 de abril de 2024, Informe N° 026-2024-GM/MDCGAL de fecha 16 de abril de 2024, Memorándum N° 082-2024-A/MDCGAL de fecha 16 de abril de 2024, Informe N° 500-2024-GAJ/MDCGAL de fecha 16 de abril de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes.

Que, mediante Memorando N° 641-2024-GM/MDCGAL de fecha 16 de abril de 2024, el Gerente Municipal solicita que se le otorgue (01) día de adelanto a cuenta de las vacaciones que le corresponden. Asimismo, solicita que el goce efectivo de dicho descanso se autorice por el día 17 de abril del presente año.

Que, mediante Informe N° 903-2024-SGGRH-GA/MDCGAL de fecha 16 de abril de 2024, el Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos comunica que en aplicación del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, el Ing. Jesús Manuel Llerena Campos – Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa ha solicitado adelanto del goce vacacional 2024, por lo que se informa que es PROCEDENTE la solicitud y se le otorga el adelanto vacacional para el día 17.04.2024 (01 día calendario), al ser fraccionado, los días sábados y domingos que siguen también serán computados dentro del periodo vacacional.

Que, mediante Informe N° 469-2024-GA/MDCGAL de fecha 16 de abril de 2024, el Gerente de Administración deriva el Adelanto de Goce Físico de Vacaciones – 2024 a la Gerencia Municipal para conocimiento y continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 026-2024-GM/MDCGAL de fecha 16 de abril de 2024, el Gerente Municipal solicita que la Gerencia Municipal se le encargue al C.P.C. Luis Miguel Vargas Tapia - Gerente de Administración por el día 17 de abril de 2024, mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Memorándum N° 082-2024-A/MDCGAL de fecha 16 de abril de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa dispone la emisión del Acto Resolutivo de encargatura en adición a sus funciones de la Gerencia Municipal al C.P.C. Luis Miguel Vargas Tapia – Gerente de Administración, que en ausencia del servidor Ing. Jesús Manuel Llerena Campos asumirá dicho cargo a fin de continuar con el normal desenvolvimiento de la Gestión Municipal.

Que, mediante Informe N° 500-2024-GAJ/MDCGAL de fecha 16 de abril de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la encargatura de funciones al C.P.C. Luis Miguel Vargas Tapia – Gerente de Administración que en adición a sus funciones asumirá el cargo de Gerente Municipal por el día 17 de abril de 2024.

Que, el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1405, Decreto Legislativo que establece las regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, es de aplicación a todos los servidores del Estado, bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables.

Que, el Artículo 10 del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM señala que "El servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario. El adelanto del descanso vacacional es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado. La solicitud deberá contar con la opinión favorable del jefe inmediato. Este plazo admite excepciones, tratándose de situaciones fortuitas o inesperadas. La Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces, luego de verificar que la solicitud del servidor se enmarca en el artículo 4 del Decreto Legislativo, comunica al servidor la procedencia o no del adelanto del descanso

Resolución de Alcaldía

Nº 58 -2024-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 16 ABR 2024

vacacional, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles computados desde el día hábil siguiente de presentado. Aprobada la solicitud, la entidad, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces y el servidor suscriben el acuerdo de adelanto del descanso vacacional.

Que, la acción administrativa de encargo, esta normada en el Artículo 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y establece que el encargo es temporal excepcional y fundamentado. Solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder al periodo presupuestal.

Que, teniendo en cuenta el Informe Técnico Legal Procedente otorgando el adelanto vacacional por el día 17 de abril de 2024, de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos quien resulta ser el área competente para evaluar los adelantos de vacaciones según el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM. La Gerencia de Asesoría Jurídica es de Opinión que resulta Procedente emitir Acto Resolutivo encargando la Gerencia Municipal al C.P.C. Luis Miguel Vargas Tapia – Gerente de Administración, quien asumirá dicho cargo en adición a sus funciones, a fin de continuar con el normal desenvolvimiento de la Gestión Municipal.

Que, de conformidad con el inciso 6) del artículo 20, 39 y 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaria General e Imagen Institucional, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR por el día 17 de abril de 2024, al C.P.C. Luis Miguel Vargas Tapia – Gerente de Administración, que en adición a sus funciones asumirá el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a las dependencias competentes de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación a fin de que publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional http://www.munialbarracin.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
Sr. Niel Brham Zavala Meza
ALCALDE

C.c. Arch.
A
GM
GAJ
GEI
GPP
GAT
GMGA
GDU
GA
GSGII